

## RESOLUCIÓN 160 DE 2020

JULIO 27 DE 2020



### “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

**EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, en uso de sus Facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.3.1 del [Decreto 1083 de 2015](#) establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en la Planta Globalizada de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes, existe una **Vacante Temporal** de MÚSICO DE BANDA – CLASE “C” Código 231, Grado 2, cuyo Titular señor **RICARDO ALONSO PEREA DÍAZ** se encuentra Encargado como Músico de Banda Clase “B”. Código 231, Grado 2 de la Banda Departamental.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que según análisis realizado por el Coordinador Administrativo del Instituto Departamental de Bellas Artes, señala que verificada la Planta Globalizada de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes para el cargo de **MÚSICO DE BANDA – CLASE “B” , CÓDIGO 231, GRADO 2**, ubicado en el Área de la Banda Departamental”; no se cuenta con personal con derechos de carrera de un grado inferior que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No.207 de junio 24 de 2015, para realizar el Encargo; tal como lo establece el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que la señorita **CAROLINA AYALA PACINI** viene desempeñando el Empleo de MÚSICO DE BANDA – CLASE “C”; ubicado por la necesidad del servicio en el Área de la Banda Departamental” de la Entidad.

Que el Coordinador Administrativo del Instituto Departamental de Bellas Artes, certifica que analizada la hoja de vida de la señorita **CAROLINA AYALA PACINI**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.151.935.384, reúne los requisitos y el perfil requerido para continuar Nominada en Provisionalidad en el empleo de MÚSICO DE BANDA – CLASE “C” Código 231, Grado 1, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Globalizada de Personal del Instituto Departamental de Bellas Artes y demás normas y disposiciones concordantes.

Que el literal h) del Acuerdo 016 de octubre 10 de 2016 – Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes, señala como función del Rector nombrar y remover al personal de la Institución de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Que el literal h) del Acuerdo 016 de octubre 10 de 2016 – Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes, señala como función del Rector nombrar y remover al personal de la Institución de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

... / ...

## RESOLUCIÓN 160 DE 2020

JULIO 27 DE 2020



### “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad a partir del 28 de julio de 2020, a la señorita **CAROLINA AYALA PACINI**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.151.935.384, en el cargo de **MÚSICO DE BANDA – CLASE “C” CÓDIGO 231, GRADO 1**, de la Banda Departamental del Valle del Cauca, de la Planta Globalizada de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes; con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.253.809.00) M/CTE., mientras dura el Encargo del Titular señor **RICARDO ALONSO PEREA DIAZ** - como MÚSICO CLASE B.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Nombramiento Provisional de la Señorita **CAROLINA AYALA PACINI** está contemplado hasta que se surta el cambio de vinculación laboral en el Marco de la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, el día veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

**RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**  
Rector

Proyectó y Elaboró: Norela Aragón - Secretaria  
Revisó: Diana Isabel García Buitrago - Profesional Universitario  
Aprobó: Lady Viviana León – Contratista Asesora Jurídica  
Vo.Bo.: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero